



Las nuevas retenciones para 2007

(Con información facilitada por el REAF)

Con fecha 1 de enero de 2007 han entrado en vigor las modificaciones en materia de pagos a cuenta que se recogen en el Real Decreto 1576/2006 de 22 de diciembre. De forma esquemática señalamos las más relevantes:

El Real Decreto que determina las normas para aplicar las retenciones en 2007 es meramente una modificación del Reglamento existente, avance de un nuevo reglamento que se aprobará posiblemente en el primer trimestre de este año.

Las modificaciones más importantes afectan a la forma de calcular los porcentajes de retención para las rentas del trabajo, el nuevo tipo aplicable sobre las ganancias patrimoniales, o la obligación de retener al 1% los ingresos de actividades económicas en módulos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Novedades en la obligación de practicar retención:

- Debe practicarse retención del 1 por 100 a ciertas actividades económicas -relacionadas en el artículo 16 del R.D.- que determinen su rendimiento neto en estimación objetiva (módulos). Dicha retención no podrá practicarse hasta que no finalice el plazo de renuncia (podrá renunciarse en el mes siguiente a la publicación en el BOE de la Orden que regule para 2007 el método de estimación objetiva).
- Debe practicarse retención del 18 por 100 a las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.
- Para operaciones realizadas en España por fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la UE que desarrollen planes sujetos a la legislación española, el obligado a practicar retención será el representante que hayan designado.
- No existe obligación de ingresar a cuenta por las contribuciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones de previsión social empresarial.

Cálculo de las retenciones por rendimientos de trabajo:

- Hay que llevar dos magnitudes a la tarifa: la base y el importe del mínimo personal y familiar. La cuota de retención se hallará por diferencia entre la resultante de llevar a la tarifa ambas magnitudes. El tipo se determinará multiplicando por 100 el resultado de dividir la cuota de retención entre la cuantía total de las retribuciones del trabajo, expresándose en forma de número entero.
- Se establecen nuevas cuantías para no practicar retención según las circunstancias familiares (artículo 1º.4 del Real Decreto).
- La retención a administradores y miembros de los Consejos de Administración se mantiene en el 35%.
- Se mantiene en el 15% la retención sobre rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.

Otras retenciones:

- Pasan del 15% al 18% las retenciones sobre los siguientes rendimientos: capital mobiliario, ganancias patrimoniales, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles.
- Pasa del 20% al 24% la retención ingresos procedentes de la cesión de derechos de imagen.
- Se mantienen los tipos del 15% y 7% para rendimientos de actividades profesionales.

Impuesto sobre Sociedades

En general, los nuevos porcentajes pasan del 15% al 18%, y del 20% al 24% si se trata de rentas derivadas de derechos de imagen.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

- Se reduce del 5% al 3% para transmisiones de inmuebles propiedad de contribuyentes que tributan sin mediación de establecimiento permanente.
- Se elimina la exoneración de practicar retención o efectuar ingreso a cuenta, cuando se transmite un inmueble cuyo titular es persona física, y a 31 de diciembre de 1996, hubiera permanecido en su patrimonio más de 10 años sin haber sido objeto de mejoras.